



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajemos Juntos

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución de Alcaldía N° 183-2024- MPC

Contumazá, 11 de octubre de 2024

VISTO: El Informe N° 297-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, el Memorandum N° 051-2024/MPC-A de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 118-2024-MPC/OGA de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 241-2024/MPC-OGAJ de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la LOM, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la LOM, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, las funciones del Gerente General de la entidad Municipal se encuentran vacante por comisión de servicios de su titular, el día 11 de octubre de 2024, al Centro Poblado de Jaguey, y en aras de asegurar la continuidad del servicio se propone al servidor, Lic. Marco Antonio Jiménez Briones, la designación temporal de funciones de la citada Gerencia, por el periodo mencionado, quien ha expresado su conformidad a dicho cargo, a través del Informe N° 118-2024-MPC/OGA del 10 de octubre de 2024;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico N° 00745-2023-SERVIRPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, cuando se trata de encargo de funciones por ausencia temporal del titular del puesto no se requiere verificar los requisitos del puesto a encargo, así también, en el aludido informe se manifiesta la existencia de 2 clases de designación temporal para el personal CAS en un puesto directivo (responsabilidad directiva) i) De puesto ii) De funciones; asimismo, precisa que corresponde la designación temporal de funciones cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente



temporalmente (vacaciones, licencia, **comisión de servicios** y otro motivo justificado normativamente);

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, a la acción administrativa de desplazamiento de personal denominada: "designación temporal";

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 241-2024/MPC-OGAJ, opina que es legalmente viable designar temporalmente al servidor Lic. Marco Antonio Jiménez Briones – Jefe de la Oficina General de Administración, para que desempeñe las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el período antes mencionado;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR TEMPORALMENTE al servidor, Lic. Marco Antonio Jiménez Briones – Jefe de la Oficina General de Administración, para que desempeñe las funciones de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por comisión de servicios de su titular, por el día 11 de octubre de 2024, en adición a sus funciones, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Unidad Funcional de Secretaría General la notificación de la presente resolución al funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
Mg. Enrico Edm. Cedrón León
ALCALDE